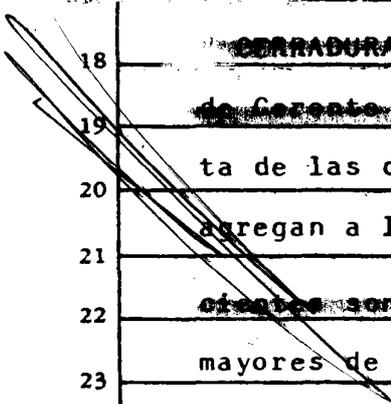


1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL , RE-	En la ciudad de QUITO , Capi
6	FORMA Y CODIFICACION DE	tal de la República del Ecu
7	ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "	dor , hoy día miércoles del
8	CERRADURAS ECUATORIANAS S.	del nombre de EL O
9	A. C E S A " .	del novecientos noventa y
10		del mi el Notario -
11	CUANTIA: S/ .150'000.000,00	del este cantón doctor
12		ULPIANO GAYBOR MORA , del
13	S - J.S.M. ()	del señores del
14		del GANANIEGO ROBAYO , sol-
15	DI COPIAS (J.S.M.)	del y , CARLOS DAVALOS RO-
16		del , casado , a nombre y en
17		del representación de la compañía
18		del CERRADURAS ECUATORIANAS S. A. CESA " , en sus calidades
19		del de Gerente y Presidente , respectivamente , (conforme cons-
20		ta de las copias certificadas de los nombramientos que se
21		agregan a la presente escritura . - del señores del
22		del señores son : ecuatorianos , domiciliados en este Cantón)
23		mayores de edad , legalmente capaces de acuerdo a derecho
24		para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ;
25		y , dicen : Que elevan a escritura pública el contenido de
26		la siguiente minuta : - " SEÑOR - NOTARIO : -
27		En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase
28		hacer constar una más que contenga el presente aumento de -



capital , reforma y codificación de estatutos de la compañía " C E -

R R A D U R A S E C U A T O R I A N A S S . A . C E S A " , al

tenor de las siguientes cláusulas . - P R I M E R A . - C O M P A R E -

C I E N T E S . - Concurren a suscribir el presente instrumento públi-

co la señorita Licenciada Susana Samaniego Robayo , soltera , y , el

señor Licenciado Carlos Dávalos Rodas , casado , en sus respectivas

calidades de Gerente y Presidente y a nombre y en representación de la

Compañía " C E R R A D U R A S E C U A T O R I A N A S S . A .

C E S A " , tal y como consta de los nombramientos que como documentos

habilitantes se agregan a esta escritura . - Los comparecientes son -

ecuatorianos y están domiciliados en esta ciudad de Quito . - S E -

G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . - ~~CERRADURAS ECUA~~

~~TORIANAS S.A. C.E.S.A. y se constituyó el cuatro (4)~~

~~de agosto de mil novecientos setenta y dos (1.972.) , ante el Notario~~

~~Quieto del Cantón Quito , doctor Ulises Gaybor Mora , consta inscrita~~

el quince (15) de septiembre del mismo año . - La Junta General de

Accionistas de veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y uno,

de la Compañía " C E R R A D U R A S E C U A T O R I A N A S S . A .

C E S A " , decidió , entre otros aspectos , el aumento de capital a

la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE S U C R E S -

(S/ 450'000.000,00) , es decir que incrementó la suma de CIENTO CIN

CUENTA MILLONES DE SUCRES (S/ 150'000.000,00) . - Además reformó y

codificó los Estatutos ; todo lo anterior consta en el Acta de la re-

ferida Junta , la que es parte integrante de esta escritura . - Todos

los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana , a excepción del se-

ñor Kiklaus Egger , que es de nacionalidad suiza . - T E R C E R A . -

A C T A D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O N I S -

T A S D E L V E I N T E Y U N O D E M A R Z O D E M I L N O V E C I E N T O S N O V E N T A Y U N O . -

**kwikset[®] LokSet[®]****ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA****"CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA (CESA)"****DEL 21 DE MARZO DE 1991**

En la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de marzo de 1991, a las 16H00 p.m., en las oficinas de la Compañía ubicada en las calles González Suárez 477 y Víctor Mideros, Conocoto de ésta ciudad, se constituyó la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Preside la Sesión el Sr. Ldo. Carlos Dávalos y hace las veces de Secretaria, la Gerente Lda. Susana Samaniego, quien luego de verificar el quórum que establece la Ley, señala que se encuentra presente la totalidad del accionariado de acuerdo a la siguiente composición:

<u>ACCIONISTAS:</u>	<u>No. ACCIONES</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>
Sr. Niklaus Egger	157.791 acc.	157'791.000,00
Sr. Ldo. Carlos Dávalos	50.869 acc.	50'869.000,00
CIMERSA COMPAÑIA IMPORTADORA MER CANTIL S.A. Representada por la señora Gaby Forster	23.962 acc.	23'962.000,00
Sr. Max Konanz	15.975 acc.	15'975.000,00
Sr. Enrique Ripalda	11.372 acc.	11'372.000,00
Sra. Evelina Konanz	22.378 acc.	22'378.000,00
Srta. Lda. Susana Samaniego	9.985 acc.	9'985.000,00
Sra. Ma. Teresa Cruz de Dávalos	3.993 acc.	3'993.000,00
Sr. Juan Carlos Dávalos	3.675 acc.	3'675.000,00
	<u>300.000 acc.</u>	<u>300'000.000,00</u>

El Presidente declara instalada la Sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, para tratar el siguiente Orden del Día; señalado en la Convocatoria publicada en el Comercio el 11 de marzo del presente año, la misma que textualmente dice:

"Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima (CESA).- Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa y en la pertinente Ley se convoca a los señores accionistas a la Junta General

Ordinaria de Accionistas de la Compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA C.E.S.A.", para el día Jueves 21 de Marzo de 1991, a las 16H00 p.m., en las oficinas de la Empresa, situadas en las calles González Suárez 477 y Víctor Mideros, Conocoto de ésta ciudad.- La Junta deberá conocer y resolver sobre los siguientes puntos:- 1. Examen y aprobación de los informes de Administración, Comisario y Auditoría Externa.- 2. Examen y aprobación del balance general y cuentas del ejercicio económico de 1990.- e. Destino de los beneficios sociales - Decision sobre el aumento de capital y reforma de Estatutos.- 5. Nombramiento de Directores, Comisario Principal y Suplente y Auditores Externos.- Los informes de Administración, Comisario y Auditoría Externa; así como el balance general y estado de ganancias y pérdidas, están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía.- Se convoca de manera especial y personalmente al Comisario Suplente, Lcdo. Marcelo Bermúdez.- f) EL PRESIDENTE

1. Al tratar el punto primero relacionado con el examen y aprobación de los informes de Administración, Comisario y Auditoría Externa, la Junta aprueba el informe de la Administración y conoce los informes de Comisario y Auditoría Externa.

2. En lo pertinente al examen y aprobación del balance general y cuentas del Ejercicio Económico de 1990, la Gerencia recuerda a los señores Accionistas que han tenido a su disposición los mencionados documentos desde el 15 de marzo, por lo cual solicita formulen cualquier observación con respecto a los mismos. La señora Gaby Forster, mociona porque sean aprobados. La Junta los aprueba con el voto salvado de los administradores.

3. Sobre el destino de los beneficios sociales, el Directorio somete a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas la siguiente propuesta:

Utilidad neta deducida participación trabajadores e Impuesto a la Renta	149'529.378,16
- 10% Reserva Legal	<u>14'952.937,81</u>
	134'576.440,35
- Dividendos a distribuir	<u>45'000.000,00</u>
Reserva Facultativa	89'576.440,35

.../...

La Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba unánimemente la propuesta del Directorio sobre Distribución de Dividendos y Reservas Legal y Facultativa.

4. La Junta General Ordinaria de Accionistas, decide por unanimidad elevar el capital de la empresa en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUQUES (S/.150'000.000,00) adicionales, utilizando para ello recursos de las siguientes cuentas:

Reserva Facultativa	69'000.000,00
Superávit por Revalorización de Activos Fijos	46'000.000,00
Reserva Legal 1990	15'000.000,00
SUMA TOTAL	150'000.000,00

Por lo tanto se acuerda también modificar el correspondiente artículo de los Estatutos Sociales, que dirá: El capital social de la Compañía es de 450'000.000,00 dividido en 450.000 acciones ordinarias y nominativas de 1.000 suques cada una. Además aprobar en forma unánime el cuadro de capital social que se adjunta y constituye parte de esta Acta, en el que se detalla la conformación del capital y la participación de los Accionistas.

Con respecto a la codificación de estatutos, estos fueron aprobados por unanimidad, los mismos que constan al final de ésta Acta como anexo y que forman parte de la misma.

La Junta delega a la Gerencia de la Compañía, para que realice todos los trámites pertinentes para la aprobación de aumento de capital y de los nuevos Estatutos.

5. El Presidente somete a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el punto relacionado con el nombramiento de Directores, Comisario Principal y Suplente y Auditoría Externa, sugiere cinco minutos de receso para efectuar las designaciones. Reinstalada la sesión el señor Egger manifiesta que encontrándose en proceso de aprobación la reforma de Estatutos, la que será tramitada en las próximas semanas y existiendo el consenso entre los Accionistas de que se prorroguen las actuales designaciones de los miembros del Directorio, con el objeto de que se efectúen las definitivas, una vez que se expidan los nuevos Estatutos; se aprueba por unanimidad el prorrogar las actuales designaciones, por lo tanto se dispone comunicar a las entidades financieras sobre este particular.

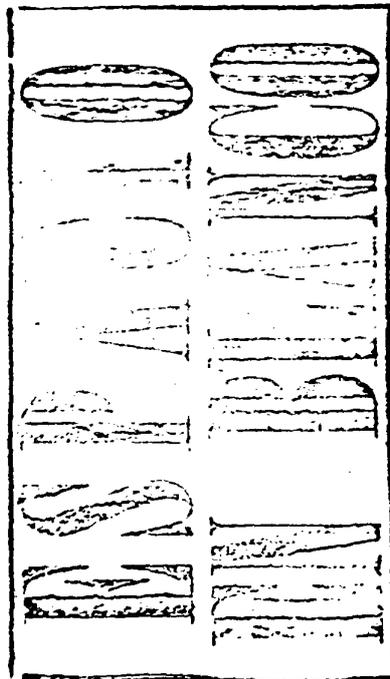
Sobre la designación de los Auditores Externos, la Junta General Ordinaria de Accionistas, acuerda que continúe la firma GUERRA & ASOCIADOS.

No habiendo otro tema que tratar se levanta la Sesión a las 17H45 p.m., permitiendo un receso para la preparación del Acta, a las 19H45 p.m., se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta, que se la aprueba en todos sus términos. Firman los asistentes: Lcdo. Carlos Dávalos, PRESIDENTE; Lcda. Susana Samaniego, SECRETARIA.

SECRETARIA: Certifica que éste ejemplar es fiel copia del original, el mismo que reposa en el correspondiente expediente.



Srta. Lcda. Susana Samaniego R.,
SECRETARIA



~~CONFIDENTIAL~~
CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA (C.E.S.A.)

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.	ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN			CAPITAL TOTAL
				SUPERAVIT	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA LEGAL	
1	SR. NIKLAUS EGGER	157'791.000	78'895.000	24'195.000	46'811.000	7'889.000	236'686.000
2	SR. CARLOS DAVALOS	50'869.000	25'435.000	7'800.000	15'091.000	2'544.000	76'304.000
3	CIMERSA Compañía Importadora Mercantil S.A.	23'962.000	11'981.000	3'674.000	7'108.000	1'199.000	35'943.000
4	SRA. EVELINA KONANZ	22'378.000	11'189.000	3'431.000	6'639.000	1'119.000	33'567.000
5	SR. MAX KONANZ	15'975.000	7'987.000	2'450.000	4'739.000	798.000	23'962.000
6	SR. ENRIQUE RIPALDA	11'372.000	5'686.000	1'744.000	3'374.000	568.000	17'058.000
7	SRTA. SUSANA SAMANIEGO	9'985.000	4'993.000	1'531.000	2'962.000	500.000	14'978.000
8	SRA. MARIA CRUZ DE DAVALOS	3'993.000	1'997.000	612.000	1'185.000	200.000	5'990.000
9	SR. JUAN CARLOS DAVALOS	3'675.000	1'837.000	563.000	1'091.000	183.000	5'512.000
TOTAL		300'000.000	150'000.000	46'000.000	89'000.000	15'000.000	450'000.000

26-03-91

ESTATUTOS DE CERRADURAS ECUATORIANAS SOCIEDAD ANONIMA-CESA

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y

DURACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO PRIMERO: Nombre: La denominación de la Compañía es Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima CESA.

ARTICULO SEGUNDO: Nacional y Domicilio: La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior.

~~ARTICULO TERCERO: Objeto Social: El objeto de la Compañía es la fabricación y venta de toda clase de cerraduras mecánicas, eléctricas y magnéticas, candados, cajas y puertas de seguridad y afines, metrería y en general, fabricaciones metal mecánicas, electromecánicas y plásticas, así como la prestación de servicios para terceros, en el campo de la fabricación, diseño y comercialización de todos los produc~~

tos antes citados, así como todas aquellas actividades que permitan la utilización plena de su capacidad instalada.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, así como realizar operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en la elaboración y comercialización de los productos señalados en su objeto social. Podrá solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar toda clase de patentes, licencias y marcas de fábrica. Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión y de otro modo legal, con empresas o compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto y cuyo concurso sea necesario para incrementar o facilitar la explotación, fabricación o comercialización de productos. Podrá realizar todas las operaciones industriales, comerciales, de importación y de exportación que se relacionen con cualquier ramo del objeto social.

~~ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura de aumento de capital, reformas y codificación de Estatutos en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos~~

50

Estatutos, o por las demás causas legales previstas en la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado asistente a la reunión.

CAPITULO SEGUNDO

Del Capital y su Integración

~~ARTICULO QUINTO: Capital Social: El capital social de la~~

~~Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (S/ 450.000) DE~~

~~S/ 450.000, pagados en 450.000 acciones ordinarias y nominativas de mil soles (S/ 1.000) cada una.~~

ARTICULO SEXTO: Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno (1) al cuatrocientos cincuenta mil (450.000) inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cual

quier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondientes. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas; en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Representante Legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento firmado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.

Si un título de acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional de acuerdo con la ley.

CAPITULO TERCERO

De la Junta General de Accionistas

ARTICULO OCTAVO: Organo Supremo y Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes:

- a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía.
- b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados.
- c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

- d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- e. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos.
- f. Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO NOVENO: Juntas Ordinarias: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los Comisarios.
- b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO DECIMO: Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente del Directorio y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como Secretario la persona que la Junta General designe.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por ~~mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones~~ previstas en la Ley y los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio y en su falta por el Presidente

Ejecutivo. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Veintiséis de la Ley de Compañías.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con quince días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.

La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Quórum de Instalación:

- a. La Junta General no podrá considerarse constituida y para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
- b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
- c. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.
- d. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Actas: Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

CAPITULO CUARTO

De la Administración y Representación de la Compañía

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Administración y Representación:

~~La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente del Directorio, por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General.~~

SECCION PRIMERA

Del Directorio

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Composición: El Directorio está compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de siete vocales principales, cada uno de ellos con su respectivo suplente, todos designados por la Junta General. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.

La Junta General de Accionistas fijará el número de vocales principales y suplentes del Directorio según lo estime conveniente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Presidencia y Secretaria: El Directorio será presidido por el Presidente del Directorio y en su ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe.

ARTICULO VIGESIMO: Reuniones y Convocatorias: El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas en que el mismo Directorio determine.

El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente del Directorio o, cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, télex, fax o telefónicamente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Mayoría: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Directorio titular o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Resoluciones Escritas: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones de Directorio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones: Son atribuciones del Directorio:

- a. Nombrar y remover al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General.
- b. Establecer la política general de la Compañía.
- c. Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de

la política de la Compañía, dentro de su objeto social.

- d. Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
- e. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agendas o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.
- f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Presidente Ejecutivo.
- g. Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
- h. Autorizar al Representante Legal para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. El Representante Legal no requerirá autorización del Directorio para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la Aduana, o para asegurar el interés fiscal en juicios

en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal.

- i. Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
- j. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General.
- k. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.

SECCION SEGUNDA

Del Presidente del Directorio

VIGESIMO QUINTO: Atribuciones: El Presidente del Directorio será elegido por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes.
- b. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad

- c. Firmar con el Presidente Ejecutivo los títulos y los certificados provisionales de acciones.
- d. Sustituir al Presidente Ejecutivo, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que el Directorio designe nuevo Presidente Ejecutivo.
- e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

SECCION TERCERA

~~Del Presidente Ejecutivo~~

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones: El Presidente Ejecutivo de la Compañía será elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.
- b. Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- c. Presentar mensualmente al Directorio un informe sobre

la marcha de los negocios de la Compañía.

- d. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.
- e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.

Sin perjuicio de su cumplimiento por parte del Gerente General, el Presidente Ejecutivo está también facultado para ejercer los deberes y atribuciones a que se refieren los literales b. d. e. y f. del Artículo Vigésimo Séptimo de estos Estatutos.

SECCION CUARTA

~~Del Gerente General~~

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Atribuciones: El Gerente General será nombrado por el Directorio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. ~~Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicial~~mente y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes

estatutos.

b. Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en los estatutos.

c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.

d. Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto, literal h) de estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías.

e. Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.

f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización del Directorio.

g. Conferir poderes generales, observando lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Cuarto literal i) de estos estatutos.

- h. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía.
- i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- j. Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio, así como las instrucciones que le imparta el Presidente Ejecutivo.
- k. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.

Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Gerente General antes señalados, la apertura, cierre o cambio de instrucciones sobre el manejo de cuentas bancarias o similares, otorgamiento de avales, y garantías dadas en representación de la Compañía en cualquier forma, así como la compra, venta o hipotecas de bienes inmuebles, y en general todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos y gravámenes sobre bienes muebles, deben ser siempre firmados conjuntamente con el Gerente General con uno de los otros Administradores o quienes los subroguen según estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Responsabilidad: El Gerente General está sujeto a la supervisión del Directorio del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo, y en caso que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, o a pesar de haberle manifestado su oposición al mismo, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

SECCION QUINTA

Disposiciones Comunes

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Períodos: Los Directores, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, y el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de dos años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles.

ARTICULO TRIGESIMO: ~~Subrogaciones~~: En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio,

lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el miembro del Directorio que nombre este último. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazara el Presidente Ejecutivo, con todos sus derechos y atribuciones.

CAPITULO QUINTO

Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas

Fiscalización y Liquidación

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Fondos de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General, a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos para cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Los Comisarios: La Junta General designará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . - Liquidador . - En caso de di-
solución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposi-
ción de los accionistas , el Gerente General asumirá las
funciones de liquidador . - Más , de haber oposición a ello,
se elegirá al Liquidador en Junta General Ordinaria o Extra-
ordinaria , señalándole las facultades especiales . - En to-
do caso , se estará en esta materia a lo dispuesto por la -
Ley . - Usted , señor Notario , se servirá agregar las de-
más cláusulas de estilo para la plena validez del presente
instrumento . - H A S T A A Q U I L A M I N U T A ,
que queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
gal , y que ha sido elaborada por el señor doctor Pablo Es-
pinosa Quiroz , con matrícula profesional número tres mil
ciento ochenta y siete , del Colegio de Abogados de Quito.-
Para la celebración de la presente escritura se observaron
todos los preceptos legales del caso ; y , leída que les -
fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por
mí el Notario , se ratifican en todas y cada una de sus par-
tes ; y , firman conmigo en unidad de acto . - De todo cuan-
to doy fe ; así como de que los otorgantes me han presentado
sus respectivos documentos de identificación como son : cé-
dula de identidad y comprobante de haber ejercido el derecho
de sufragio en las últimas elecciones . - (firmado) Lcda.
Susana Samaniego . - (firmado) Lcdo. Carlos Dávalos R. -
(firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , Notario Quinto -
del Cantón Quito . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N
T E S , que se agregan al presente contrato de AUMENTO DE
CAPITAL , REFORMA Y CONDIFICACION DE ESTATUTOS DE "CESA" .



CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.



kwikset 15 **LokSet**



Quito, 7 de Mayo de 1991

Señorita Licenciada
~~SUSANA SAMANIEGO ROBAYO~~
Ciudad.-

Estimada Licenciada:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima" (CESA), en sesión del 7 de Mayo del presente año, re-eligió a usted por unanimidad ~~PRESENTE~~ de la Compañía por el término de dos años, con todo los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos vigentes, protocolizados ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 28 de Septiembre de 1988 e inscritos con el número 217 del Registro Industrial, Tomo 20, de acuerdo con la Ley.

Particular que comunicamos a usted para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

Niklaus Egger.
PRESIDENTE

~~ACEPTO~~ el cargo para el cual se me designa con el nombramiento que antecede.

Lcda. Susana Samaniego
REPRESENTANTE LEGAL

HCSD.



CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.



kwikset

LokSet



Quito, 7 de Diciembre de 1988

Señor Licenciado
CARLOS DAVALOS RODAS
Ciudad. -

Estimado Licenciado:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía "Cerraduras Ecuatorianas Sociedad Anónima" (CESA), en sesión del 7 de Diciembre del presente año, eligió a usted por unanimidad **PRESIDENTE** de la Compañía por el término de dos años, con todos los deberes y atribuciones señalados en los Estatutos vigentes, protocolizados ante el Notario, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 28 de Septiembre de 1988 e inscritos con el número 217 del Registro Industrial, Tomo 20, de acuerdo con la Ley.

Particular que comunicamos a usted para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

Lcda. Susana Samaniego R.,
SECRETARIA

ACEPTO el cargo para el cual se me designa con el nombramiento que antecede.

LCDO. CARLOS DAVALOS R.

MCS.D.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **801**, del Registro de Nombramientos Tomo **120**.

Quito, a **23 FEB. 1989**



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

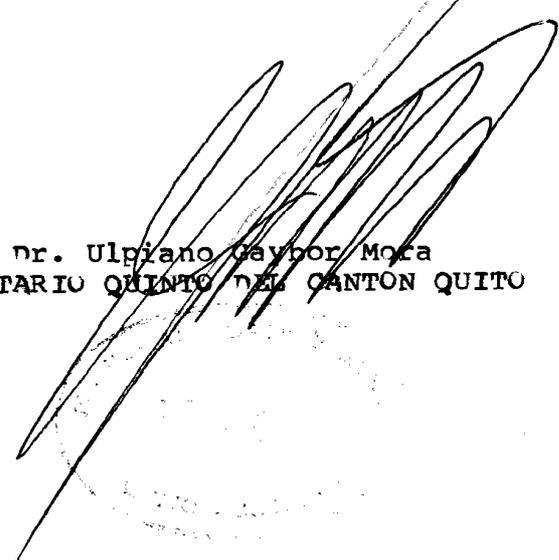
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

González Suárez 477 y Víctor Mideros (Conocoto) Casilla Postal 91-33 Suc. 7

Telex 2258 Aero Ed Teléfonos 321-815 320-379 - Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta T E R C E R A - COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración . -

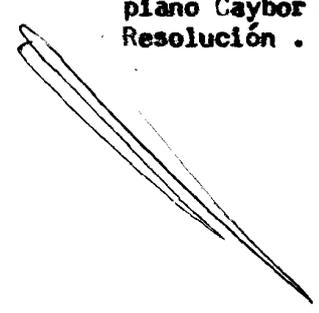
Dr. Ulpiano Caybor Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO



R A Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Segundo y Cuarto de la Resolución número 91.1.1.1. 1279 de fecha veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y uno, expedido por la Superintendencia de Compañías , tomé nota al margen de las matrices de : AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION DE - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " CERRADURAS ECUATORIANAS S. A. C E S A " Y CONSTITUCION DE LA MISMA , de fechas tres de julio de mil novecientos noventa y uno y cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos , otorgadas ante el Notario Quinto del Cantón Quito , doctor Ulpiano Caybor Mora ; de que se aprueban las mismas en virtud de dicha Resolución . -

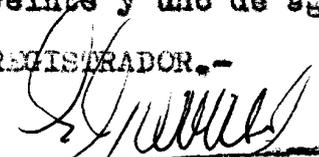
Quito , a 29 de julio de 1.991

Dr. Edmundo Cueva Cueva ,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO - ENCARGADO.




81-
Con esta fecha quede inscrito el presente documento y la Resolución número mil doscientos setenta y nueve del Sr. Superintendente de Compañías de 23 de julio de 1991, bajo el número 165 del Registro Industrial, tomo 23.- Se tomó nota el margen de la inscripción número 23 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, e fs. 125vts., del Registro Industrial, tomo 4.- Quede archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reformas y codificación de estatutos de la compañía "CERRADURAS ECUATORIANAS S.A. CESA", otorgada el 3 de julio de 1991, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12935.- Quito, a veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO